No. GD-2021- 077336 Dirección de Antinarcóticos

Bogotá D.C. 05 de junio de 2021

Mayor General
HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ
Director de Antinarcóticos
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato PN DIRÁN N° 02-8-14752-20

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO: X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**09/03/2021**	**Hasta**	**15/05/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mayor LEYDA ANDREA BOTIA PÉREZ designada como supervisor del contrato PN DIRÁN N° 02-8-14751-20 del 18 de marzo del 2020 al 12 de agosto del 2020, mediante comunicado oficial S-2020-027699-DIRAN, mediante solicitud cambio supervisor contratos suministro combustibles de aviación N° S-2020-077997-DIRAN

- Mediante comunicación oficial No. S-2020-084396-DIRAN del 13/08/2021, el señor (a) Mayor General, HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ, obrando en calidad de (Director de Antinarcóticos), nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) Teniente Coronel, LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual, los cinco primeros, días de cada mes

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 14**

ITEM	MES/AÑO
1	ABRIL /2020

2	MAYO / 2020
3	JUNIO / 2020
4	JULIO / 2020
5	AGOSTO / 2020
6	SEPTIEMBRE / 2020
7	OCTUBRE /2020
8	NOVIEMBRE /2020
9	DICIEMBRE / 2020
10	ENERO / 2021
11	FEBRERO / 2021
12	MARZO / 2021
13	ABRIL / 2021
14	MAYO / 2021

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**PN DIRÁN N° 02-8-14752-20**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, AEROPUERTO BARRAQUILLA JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO CALI JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO FLORENCIA JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO PEREIRA JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO RIOHACHA JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO SAN JOSE DEL GUAVIARE JET-A1 AL ALA, AEROPUERTO SAN JOSE DEL GUAVIARE AV- GAS AL ALA, AEROPUERTO VILLAVICENCIO AV- GAS AL ALA, COMPAÑÍA ANTI. SANTA MARTA JET-A1 A GRANEL, COMPAÑÍA ANTI. TULUA JET-A1 A GRANEL, COMPAÑÍA AÉREA MARIQUITA JET-A1 A GRANEL".**
Contratista	**ENERGIZAR S.A.S.**
Representante legal	**JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOSTREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($ 3.342.541.633,20) MONEDA CORRIENTE LEGAL.**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	• Adición número 1: $ 926.107.541,00 VIGENCIA 2020 • Adición número 2: $ 744.160.000,00 VIGENCIA 2021
Valor total del contrato u orden de compra	**CINCO MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MILCIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($ 5.012.809.174,20) MONEDA CORRIENTE LEGAL.**
Plazo de ejecución inicial	**Será a partir de la aprobación de la garantía única 06 de marzo de 2020 y 15 de octubre 2020 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primeo que ocurra.**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**09 de marzo del 2020**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**15 de octubre del 2020**

Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	• Adición número 1: 15/10/2020 • Adición número 2: 12/03/2021
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	• Adición número 1: 30/03/2021 • Adición número 2: 30/04/2021
Adiciones	• Adición número 1: 15/10/2020 • Adición número 2: 12/03/2021
Modificatorios	• Modificación: 15/03/2021 ESPECIFICACIONES
Prorrogas	PRORROGA 1 INICIA: 16/10/2020 TERMINA: 30/03/2021 PRORROGA 2 INICIA: 01/04/2021 TERMINA: 30/04/2021 PRORROGA 3 INICIA: 01/05/2021 TERMINA: 15/05/2021
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante la ejecución del contrato se realizaron distintas reuniones mensuales donde se verifico mediante cruce de cuentas y de información con la empresa **ENERGIZAR S.A.S.,** se estableció el saldo a la fecha del contrato en ejecución sin novedad dejando los soportes físicos en cada carpeta del contrato como documento de consulta.

Al igual se deja la aclaración que teniendo en cuenta la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado” y en concordancia a la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), de igual manera la Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, esto con el fin de poder de realizar los trámites correspondientes para pagos, la oficina de combustibles de aviación en reuniones realizadas con las empresas proveedoras de combustible y que tienen contratos vigentes con la Dirección Antinarcóticos se encuentran actualizando sus sistemas de facturación internos, con el fin de alinearse a la nueva normatividad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	SI	NO APLICA
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	NO APLICA
Responder en los plazos que se establezca en el portafolio de servicios de la propuesta comercial	SI	NO APLICA
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	NO APLICA
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Antinarcóticos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cancelar los pagos a que hubiere lugar y las demás obligaciones que se requieran	SI	NO APLICA
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra		

circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	NO APLICA
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NO APLICA
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI	NO APLICA
Restituir a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	NO APLICA
Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional.	SI	NO APLICA
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NO APLICA
VERIFICACION		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:(transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
Suministrar Combustible JET A1 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y Norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.1, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Suministrar Combustible AV GAS 100/130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y Norma internacional ASTM D910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.1, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Mantener la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643 y 4517 y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Realizar diariamente las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, etc), antes de suministrar el combustible a las aeronaves, de dichas pruebas se podrán exigir su presentación o nueva realización, por integrantes de la tripulación de la aeronave.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Anexar para cada entrega a granel el certificado de liberación de planta que contienen las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, API, etc). Dichas pruebas deben ser presentadas en el momento del descargue del combustible debidamente firmadas.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Reemplazar sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que	SI	ESTA CERTIFICACIONES

hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.		REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
ENTREGA AL ALA: Realizar el suministro de combustible de aviación al ala para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; para el apoyo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** Para el caso de los suministros de combustible a aeronaves estatales y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; estos solo se realizaran previa autorización del supervisor del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Realizar el suministro de forma inmediata una vez aterrice la aeronave y en la cantidad solicitada por la tripulación, cumpliendo la normatividad de seguridad vigente para cada caso.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Garantizar la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad del operario; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional requiere de suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Realizar el suministro de combustible en los aeropuertos, aeródromos y helipuertos en forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, se debe diligenciar el comprobante de entrega con su respectivo “printer” que registra la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible su grado nombre y apellido, numero de cedula, así como estampar sello de identificación, huella, y numero de la orden de vuelo; sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, entregar copia del comprobante a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este se constituye como el único soporte para tramite de pago.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe facilitar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor lo estime conveniente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, sólo se podrán realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmado por los representantes legales y la debida resolución de certificación del Ministerio de Minas y Energía.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de Septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud de la tripulación, el contratista realizara el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
ENTREGA A GRANEL EN COMPAÑIAS ANTINARCOTICOS - EN CARROTANQUE: El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO DE COMBUSTIBLE formato código 2SA-FR 0066 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 48 horas siguientes después de realizado el pedido en condiciones climatológicas y de orden público normales, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL

la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 24 horas al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.		DEL CONTRATO.
El contratista deberá a llegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de Especialistas de Combustible; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3**: Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevara a cabo el diligenciamiento del FORMATO Código 2SA-FR-0063 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el proveedor asumirá el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá acatar estrictamente con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN 1409 del 23 de julio de 2012, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Por tanto los conductores deberán estar entrenados y certificados, los vehículos deben estar acondicionados técnicamente y deberán portar los equipos de protección, para adelantar las inspecciones previas al descargue.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo en caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generara ningún costo adicional por concepto de Stand Bye.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
SUMINISTROS EN EL EXTERIOR En el caso eventual que la Policía Nacional requiera el suministro de combustible de aviación al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato o a quien el designe, solicitara cotización de precio del galón, a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación; estableciendo un plazo dependiendo de la necesidad. Contando con las cotizaciones allegadas dentro del plazo establecido, se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La empresa a quien se le asigne el suministro deberá allegar la factura respectiva, ya que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizara atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO: El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos, tanto en la modalidad a granel como al ala de la aeronave.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

Informar diariamente antes de las 10:00 horas, a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y Helipuertos.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En caso de que por motivo de fuerza mayor se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; estos deberán ser informados por escrito al supervisor del contrato de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción. El plazo fijado para la entrega a granel será de 48 horas luego de generado el pedido mediante el formato 2SAFR-0066 PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN; en condiciones climatológicas y de orden público, normales. Salvo en casos especiales (alteración del orden público, desastres naturales entre otros), se deberá informar, solicitar y coordinar con el supervisor del contrato ampliación al tiempo de entrega.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo, cantidad, modo y lugar de entrega de los pedidos efectuados por la Policía Nacional, evitando que la entrega de los pedidos de combustible sea retardada por deficiencias en la disponibilidad del transporte.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Si por razones no justificadas el contratista debe recurrir a otra planta de despacho diferente a la ofertada; con el fin de garantizar el cumplimiento del pedido, sin exceder el tiempo acordado para la entrega, podrá realizarlo sin que esto genere costos adicionales para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización y lugar de origen del producto presentado en la oferta en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato y sin importar el cambio de vigencia, salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
FORMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL **COMBUSTIBLE NACIONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato procurara atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional y tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado (sobre el ingreso al productor): IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF **NOTA 5:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 6:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 7:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. **NOTA 8:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
COMBUSTIBLE NACIONAL CON COSTO ADICIONAL: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional por garantía de abastecimiento de orden nacional, desde otra refinería diferente a la inicialmente acordada en el presente contrato y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cien (100%) por la Policía Nacional, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado (sobre el ingreso al productor): IVA 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM 4- Cargo Por Transporte: TI.		

5- 100% Costo Adicional: CA 6- Margen de Comercialización: MC 7- Impuesto al carbono: IC 8-Precio Final: PF ((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF **NOTA 9**: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 10:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como el certificado de costo adicional del mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 11:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. **NOTA 12:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, dicho costo será asumido en su totalidad por él mismo. **NOTA 13:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
3 COMBUSTIBLE IMPORTADO: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto importado previa coordinación con el supervisor del contrato, y/o por garantía de abastecimiento de orden nacional tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor Importado: IPI 2-Impuesto al Valor Agregado Importado (sobre el ingreso al productor): IVAI 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM 4- Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por Ecopetrol). 5- Margen de Comercialización : MC 6- Flete Certificado del Mayorista: FM 7- Impuesto al carbono: IC 8- Precio Final: PF ((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PF **NOTA 14:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVAI sobre ((IPI*TRM)+MC+IC+FM+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 15:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y Certificado por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 16:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior. (De miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales sin aproximación. **NOTA 17:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, dicho sobre costo será asumido en su totalidad por él mismo. **NOTA 18:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
COMBUSTIBLE PONDERADO: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional mezclado con producto importado; o con combustible nacional mezclado de dos refinerías; y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cincuenta (50%) por la Policía Nacional y cincuenta 50% por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: **Mezcla con importado** 1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PN 2-Sumatoria Precio Importado ((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PI 3-Porcentaje Certificado por el Mayorista: %CM 4-Precio Final: PF (PN*%CM)+(PI*%CM)=PF **Mezcla con Nacional de Otra Refinería** 1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF1	SI	

2-Sumatoria Precio Otra Refinería: ((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF2 3- Porcentaje Certificado por el Mayorista: %CM 4-Precio Final: PF (PF1*%CM)+(PF2*%CM)=PF **NOTA 19:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ 50% del flete de internación (si aplica). **NOTA 20:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como los Certificados por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 21:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. **NOTA 22:** El contratista acatará las regulaciones que haga ECOPETROL, en cuanto a los porcentajes del producto nacional y producto importado a entregar, trasmitiendo estos mismos porcentajes a la Policía Nacional. De ser necesario el contratista exigirá a su mayorista la misma trasmisión de porcentajes. **NOTA 23:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09:00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.		ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
FACTURACIÓN El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel, en un término no mayor a dos (02) días luego de la entrega, (teniendo en cuenta que se aceptara el soporte de entrega en medio digital).	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato, notifica mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presento la novedad.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La facturación debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El contratista debe entregar Factura física original y dos copias, con su respectivo soporte anexo. **NOTA 24:** En caso de suministros a aeronaves diferentes a las de matrículas PNC; se deberá anexar una copia adicional del comprobante de entrega.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles mediante correo electrónico y dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la certificación de revisor fiscal y la planilla de pago de obligaciones parafiscales, la cual es necesaria como anexo de la facturación como requisito de trámite de pago.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista aplicara la legislación vigente en cuanto artículo No. 175 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 cita textualmente …"el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés , San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada". Serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Según la condición del proveedor en la cadena de suministro se realizarán los trámites pertinentes.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El proveedor debe certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
CONTROLES	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL

El contratista debe ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días antes de las 10:00 horas.		PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe realizar reuniones quincenales de conciliación y cruce cuentas con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control al saldo del presupuesto.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se complete dicho presupuesto, se deben suspender las entregas en todas las modalidades.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La Policía Nacional **NO** cancelará los consumos adicionales que por falta de control del contratista, excedan el valor total del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá suministrar un sistema de información (Software, Aplicativo, Aplicación APP), diseñado para el seguimiento y control en tiempo real de la ejecución del presupuesto y servicios recibidos, desde cada uno de los ítems adjudicados. Este sistema debe permitir la consulta en línea y permanente de la ejecución del contrato y otras variables de información descritos en el soporte de entrega. El sistema debe ofrecer alta seguridad, los datos deben estar encriptados y protegidos de agentes externos. De igual forma ofrecer capacitación al personal, actualizaciones y el mantenimiento de la misma durante el tiempo de la ejecución del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá suministrar una capacitación en el extranjero, a mínimo un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil millones de pesos ($1.000.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente a la norma técnica internacional en Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración y ajuste de Medidores volumétricos, mermas de combustible de aviación, aforo de medición de tanques de almacenamiento de combustibles de aviación entre otros relacionados con el manejo de combustibles de aviación, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia. Se deberá adelantar una previa coordinación por parte de los proveedores con el supervisor del contrato, acordando un único destino, previa evaluación de las condiciones de seguridad que garanticen la integridad de los policiales y el normal de desarrollo del evento académico.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá asumir la responsabilidad a los daños ocasionados por causas atribuidas y comprobables al mismo, a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN A LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O LA SERVICIO DE LAS MISMA.**	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
VERIFICACION		

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA		
Certificado de Minas y Energía:		
Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Mayorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía ***(anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Minorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además debe acreditar la condición de su Distribuidor Mayorista presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. ***(Anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cuando el proponente participe en calidad de Comercializador Industrial debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.		No aplica

Además debe acreditar la condición de su Distribuidor presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. ***(Anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	
El proponente debe certificar que el lugar de origen del producto para las entregas de la modalidad a granel será el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato. Para lo cual anexara certificación debidamente firmada por el representante legal del proponente donde se relacionen los ítem y su correspondiente lugar de origen. Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	No aplica
VERIFICACION		

NORMATIVIDAD AMBIENTAL		
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, que se ocasione por causa del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN A LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O LA SERVICIO DE LAS MISMA serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.	SI	No aplica
El proponente cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS. Para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.	SI	No aplica
El proponente entregará las fichas técnicas y hojas de seguridad del producto. ***(Anexar en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cumplimiento del Decreto 1609 DE 2002 “tarjeta de registro nacional para el transporte mercancías peligrosas”.	SI	No aplica
Cumplimiento ley 55 de 1993 “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.	SI	No aplica
El proponente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA o entregar documento firmado por el representante legal de la empresa donde se diga que se encuentra a Paz y Salvo.	SI	No aplica
El futuro contratista se compromete a cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental en todo lo referente a la ejecución del futuro contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá exigir los soportes documentales del respectivo cumplimiento a las normas ambientales en cualquier momento de la ejecución del contrato.	SI	No aplica
El proponente deberá contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.	SI	No aplica
VERIFICACION		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentaron novedades hasta este momento de la ejecución del contrato.

2. AVANCE DE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (435) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (00) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FORMA DE PAGO: La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los bienes entregados de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, cumpliendo con los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2020, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2021, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Financiero – Oficina de Contabilidad de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en el Aeropuerto Dorado entrada seis edificio Antinarcóticos piso No. 3 los siguientes Documentos así:

- Factura Original
- Copia de entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato.
- Recibo a satisfacción
- Copia del contrato
- Copia de la aprobación de la póliza
- Copia del Registró Presupuestal

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos.

Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Dirección de Antinarcóticos contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ENERGIZAR S.A.S.
BANCO: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 0000-41661-0

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**

Valor total del contrato u orden de compra	$ 5.012.809.174,20	-
Valor total de las entregas	$ 5.012.803.037,80	100,00%
Valor total facturado	$ 5.012.803.037,80	100%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	$ 5.012.803.037,80	100%
Valor pendiente de entrega	$ 6.136,40	0,00%

NOTA: mediante comunicado oficial se solicito la liberación de $ 2.862,20 de la vigencia 2020, al igual mediante comunicado oficial se solicitó la liberación de $ 6.136,40 de la vigencia 2021

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($5.012.803.037,80 **/** $5.012.809.174,20)= 0,99953047*100=100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($5.012.809.174,20-$5.012.803.037,80)**=** ($6.136,40) /($5.012.809.174,20) **=** (0,00046895) *100 = 0%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
ACTA 001	$83.598.730,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	635.624,00	BAQ 18131	$480.628.949,00	$8.502.781,00	103072520
			3.185.343,00	BAQ 18138			
			1.270.208,00	BAQ 18152			
			820.640,00	BAQ 18159			
			635.104,00	BAQ 18167			
			1.685.265,00	BAQ 18174			
			1.965.150,00	BAQ 18186			
			1.823.846,00	BAQ 18187			
			4.786.740,00	CLO 3143			

			3.199.686,00	CLO 3144			
			8.432.428,00	FLA 3067			
			2.935.044,00	FLA 3066			
			4.785.384,00	FLA 3075			
			843.934,00	FLA 3076			
			1.771.985,00	FLA 3084			
			1.630.580,00	FLA 3085			
			2.341.080,00	PEI 3056			
			2.934.711,00	PEI 3063			
			8.524.032,00	PEI 3075			
			961.515,00	PEI 3076			
			3.514.368,00	PEI 3077			
			3.269.518,00	RCH 3016			
			3.422.525,00	RCH 3017			
			8.714.804,00	RCH 3023			
			1.291.122,00	VVC 17576			
			3.145.829,00	VVC 17584			
			1.946.930,00	VVC 17597			
			799.266,00	VVC 17599			
			1.045.194,00	VVC 17610			
			1.280.875,00	VVC 17611			
ACTA 002	$42.270.219,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	261.910,00	BAQ 18193			
			1.655.400,00	BAQ 18194			
			4.050.150,00	BAQ 18197			
			955.966,00	BAQ18198			
			3.405.540,00	CLO 3120			
			1.519.200,00	CLO 3122			
			1.089.044,00	CLO3129			
			2.455.486,00	CLO 3131			
			3.623.025,00	CLO 3133			
			728.625,00	CLO 3134			
			2.467.275,00	CLO3135			
			3.607.142,00	FLA 3081			
			1.023.777,00	PEI 3065			
			1.622.477,00	PEI 3067			
			1.586.250,00	PEI 3069			
			2.795.118,00	PEI 3070			

			3.449.278,00	RCH 3026			
			1.168.728,00	RCH 3028			
			1.327.905,00	SJE 3026			
			842.931,00	SJE 3029			
			715.914,00	SJE 3031			
			461.880,00	SJE3032			
			427.239,00	SJE3033			
			737.784,00	VVC17613			
			160.225,00	VVC 17617			
			131.950,00	VVC 17618			
ACTA 003	$62.300.000,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	62.300.000,00	SMR 3015			
ACTA 004	$292.460.000,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	76.720.000,00	MS 3032			
			75.850.000,00	MS 3033			
			75.850.000,00	MS 3034			
			64.040.000,00	MS 3035			
ACTA 005	$132.515.660,00	del 01/05/2020 al 31/05/2020	36.639.600,00	BTA 30148	$256.755.660,00	$7.049.218,00	115776120
			36.607.460,00	BTA 30149			
			31.817.400,00	BTA 30180			
			27.451.200,00	BTA 30182			
ACTA 006	$124.240.000,00	del 01/05/2020 al 31/05/2020	43.970.000,00	BTA 30154			
			43.970.000,00	BTA 30181			
			36.300.000,00	BTA 30183			
ACTA 007	$94.324.561,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	1.244.576,00	BAQ 18210	$154.144.492,00	$1.220.351,00	149779820
			1.837.056,00	BAQ 18222			
			1.973.639,00	BAQ 18223			
			812.856,00	BAQ18233			
			1.644.357,00	BAQ18234			
			1.314.792,00	BAQ18243			
			154.204,00	BAQ18248			
			3.271.275,00	CLO 3139			
			2.741.746,00	CLO 3140			
			3.623.511,00	CLO 3151			
			522.240,00	CLO 3162			

			1.087.616,00	CLO3172			
			2.632.032,00	CLO3174			
			652.974,00	CLO3179			
			3.446.992,00	CLO3188			
			1.281.126,00	FLA 3083			
			1.644.128,00	FLA 3091			
			482.048,00	FLA 3092			
			2.349.237,00	FLA 3094			
			875.649,00	PEI 3078			
			1.262.973,00	PEI 3080			
			780.300,00	PEI 3083			
			830.284,00	PEI 3084			
			1.149.624,00	PEI 3085			
			1.893.230,00	PEI 3086			
			539.250,00	PEI 3088			
			1.427.934,00	PEI 3089			
			560.820,00	PEI3092			
			912.240,00	PEI3093			
			1.104.824,00	PEI3095			
			1.130.164,00	PEI3096			
			1.529.388,00	PEI3097			
			8.305.948,00	RCH 3036			
			2.134.580,00	RCH 3040			
			702.520,00	RCH 3043			
			2.905.160,00	RCH 3044			
			5.095.476,00	RCH 3048			
			1.609.146,00	RCH 3049			
			1.060.290,00	RCH 3053			
			6.278.580,00	RCH3054			
			5.351.421,00	RCH3055			
			2.886.397,00	RCH3056			
			2.900.386,00	RCH3059			
			740.025,00	SJE 3037			
			804.375,00	SJE 3039			
			1.214.332,00	SJE 3041			
			979.300,00	SJE 3043			
			422.712,00	SJE3049			

			222.480,00	SJE3050			
			222.480,00	SJE3052			
			912.168,00	SJE3053			
			367.092,00	SJE3056			
			983.712,00	VVC 17627			
			569.792,00	VVC17636			
			510.848,00	VVC17637			
			186.656,00	VVC17641			
			245.600,00	VVC17646			
ACTA 008	$25.999.931,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	25.999.931,00	BTA30217			
ACTA 009	$33.820.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	33.820.000,00	BTA30200			
ACTA 010	$22.635.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	22.635.000,00	BTA30230	$48.067.746,00	$585.081,00	1126620
ACTA 011	$23.520.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	23.520.000,00	SMR3021			
ACTA 012	$1.912.746,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	1.604.988,00	RCH 3038			
			307.758,00	RCH3057			
ACTA 013	$39.041.716,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	1.067.254,00	BAQ18251	$39.041.716,00	$39.042,00	154086820
			935.748,00	BAQ18254			
			1.923.584,00	CLO3156			
			4.557.492,00	CLO3189			
			2.316.486,00	CLO3193			
			6.074.562,00	CLO3195			
			2.212.095,00	CLO3200			
			1.168.320,00	CLO3202			
			1.353.304,00	CLO3206			
			771.390,00	FLA3105			
			1.537.900,00	FLA3111			
			527.709,00	PEI3072			
			1.185.408,00	PEI3098			
			861.508,00	PEI3100			
			1.041.959,00	PEI3102			
			1.094.348,00	PEI3103			
			3.196.362,00	PEI3104			
			2.274.200,00	RCH 3033			

			709.627,00	RCH3063			
			1.067.904,00	SJE3057			
			422.712,00	SJE3058			
			313.348,00	SJE3061			
			687.680,00	VVC17653			
			781.389,00	VVC17654			
			959.427,00	VVC17656			
ACTA 014	$98.700.000,00	del 01/07/2020 al 31/07/2020	49.350.000,00	BTA30270	$140.427.631,00	$1.130.898,00	184769720
			49.350.000,00	BTA30271			
ACTA 015	$41.727.631,00	del 01/07/2020 al 31/07/2020	1.570.248,00	BAQ18277			
			3.631.488,00	BAQ18283			
			11.435.560,00	BAQ18294			
			1.064.240,00	BAQ18295			
			207.012,00	BAQ18296			
			2.677.400,00	CLO3211			
			6.219.840,00	CLO3212			
			744.982,00	PEI3111			
			327.150,00	PE3120			
			2.630.430,00	RCH3065			
			4.287.670,00	RCH3066			
			1.485.900,00	RCH3068			
			1.555.549,00	SJE3067			
			962.426,00	SJE3070			
			316.512,00	VVC17665			
			2.611.224,00	VVC 17667			
ACTA 016	$737.370,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	737.370,00	RCH3067	$138.637.370,00	$1.054.572,00	214663220
ACTA 017	$25.680.000,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	25.680.000,00	SMR3023			
ACTA 018	$112.220.000,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	56.110.000,00	BTA30333			
			56.110.000,00	BTA 30334			
ACTA 019	$104.491.380,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	11.019.408,00	BAQ18297	$219.141.380,00	$996.800,00	222031020
			1.472.721,00	BAQ18323			
			2.390.469,00	BAQ18336			
			1.125.534,00	BAQ18339			
			7.358.274,00	BAQ18348			
			3.758.772,00	BAQ18357			

			1.046.661,00	BAQ18364			
			2.130.513,00	BAQ18368			
			3.516.877,00	BAQ18371			
			2.412.677,00	BAQ18374			
			2.263.610,00	BAQ18381			
			2.485.350,00	BAQ18399			
			2.318.820,00	BAQ18401			
			4.977.084,00	CLO3224			
			950.731,00	CLO3232			
			4.505.625,00	CLO3245			
			1.018.125,00	CLO3253			
			332.820,00	CLO3258			
			2.425.218,00	CLO3269			
			2.962.440,00	CLO3275			
			3.418.200,00	CLO3283			
			3.903.866,00	CLO3285			
			3.779.840,00	CLO3293			
			3.125.348,00	FLA3131			
			1.675.845,00	FLA3146			
			2.322.936,00	PEI3115			
			437.780,00	PEI3119			
			1.413.288,00	PEI3121			
			2.285.675,00	PEI3125			
			383.820,00	PEI3128			
			3.284.586,00	PEI3134			
			621.965,00	PEI3138			
			3.465.828,00	PEI3140			
			1.276.884,00	PEI3144			
			1.092.564,00	RCH3070			
			528.177,00	RCH3071			
			845.013,00	RCH3075			
			245.720,00	RCH3080			
			1.066.968,00	RCH3082			
			593.123,00	SJE3075			
			517.914,00	SJE3082			
			270.216,00	SJE3091			
			945.756,00	SJE3093			
			376.124,00	SJE3094			

			1.227.352,00	SJE3095			
			1.049.188,00	SJE 3099			
			425.614,00	SJE3102			
			313.376,00	SJE3103			
			682.479,00	VVC17673			
			766.843,00	VVC17675			
			836.556,00	VVC17679			
			840.807,00	VVC17692			
ACTA 020	$56.390.000,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	28.190.000,00	SMR3027			
			28.200.000,00	SMR3028			
ACTA 021	$58.260.000,00	del 01/08/2020 al 30/08/2020	58.260.000,00	BTA30363			
ACTA 022	$118.420.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	59.320.000,00	BTA30373	$118.420.000,00	$899.180,00	247861020
			59.100.000,00	BTA30378			
ACTA 023	$53.383.182,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	2.396.982,00	BAQ18407	$204.698.182,00	$1.212.190,00	252511420
			1.007.591,00	BAQ18408			
			754.286,00	BAQ18421			
			571.914,00	BAQ18422			
			2.349.333,00	BAQ18428			
			5.873.004,00	BAQ18442			
			1.293.852,00	CLO3301			
			1.617.497,00	CLO3307			
			5.429.739,00	CLO3309			
			3.661.112,00	CLO3320			
			4.727.688,00	CLO3322			
			4.048.312,00	FLA3140			
			5.088.774,00	PEI3147			
			1.853.010,00	PEI3149			
			3.205.021,00	PEI3151			
			793.672,00	PEI3160			
			971.772,00	PEI3167			
			3.024.028,00	RCH3084			
			793.210,00	SJE3123			
			851.991,00	SJE3111			
			225.239,00	SJE3122			
			1.554.219,00	VVC17696			
			1.290.936,00	VVC17705			

ACTA 024	$61.900.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	30.950.000,00	BTA 30399			
			30.950.000,00	BTA 30400			
ACTA 025	$29.185.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	29.185.000,00	SMR3031			
ACTA 026	$60.230.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	60.230.000,00	BTA30403			
ACTA 027	$171.540.000,00	del 01/10/2020 al 31/10/2020	58.860.000,00	BTA30415			
			55.760.000,00	BTA30425			
			56.920.000,00	BTA30425			
ACTA 028	$28.195.000,00	del 01/10/2020 al 31/10/2020	28.195.000,00	BTA30439			
ACTA 029	$91.941.214,00	del 01/10/2021 al 31/10/2021	1.357.920,00	BAQ18464	$291.676.214,00	$1.603.046,00	285773220
			9.821.240,00	BAQ18465			
			320.320,00	BAQ18477			
			5.547.157,00	BAQ18483			
			12.310.383,00	BAQ 18490			
			706.914,00	CLO 3330			
			3.425.814,00	CLO 3341			
			9.365.070,00	CLO 3354			
			725.040,00	CLO 3349			
			567.948,00	CLO 3352			
			4.393.692,00	CLO 3367			
			923.270,00	CLO 3380			
			10.682.777,00	CLO3388			
			3.860.030,00	CLO 3397			
			3.412.448,00	FLA3161			
			1.565.760,00	FLA 3169			
			1.648.335,00	PEI 3172			
			377.112,00	PEI 3180			
			1.706.928,00	PEI 3181			
			1.846.614,00	PEI 3189			
			2.050.150,00	RCH 3090			
			1.391.841,00	RCH 3092			
			4.538.107,00	RCH 3095			
			1.652.711,00	RCH 3096			
			1.194.746,00	SJE 3126			
			215.446,00	SJE 3137			

			558.201,00	SJE 3142			
			1.995.855,00	VVC17721			
			2.836.662,00	VVC17722			
			942.723,00	VVC17736			
ACTA 030	$64.364.751,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	6.174.053,00	BAQ18531	$136.573.728,00	$629.266,00	314304820
			8.145.592,00	BAQ18548			
			8.075.516,00	CLO3400			
			1.144.124,00	CLO3410			
			1.177.448,00	CLO3412			
			1.634.647,00	CLO3426			
			11.912.444,00	CLO3435			
			1.442.212,00	CLO3436			
			851.700,00	CLO3445			
			1.515.006,00	FLA3174			
			615.538,00	PEI3195			
			14.052.925,00	RCH 3001			
			4.760.600,00	RCH3105			
			998.202,00	RCH3105			
			1.864.744,00	RCH3109			
ACTA 031	$28.693.977,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	28.693.977,00	BTA30480			
ACTA 032	$43.515.000,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	43.515.000,00	BTA30465			
ACTA 033	$66.243.847,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	13.977.675,00	BAQ18508	$230.637.040,00	$1.651.070,00	330885220
			9.465.525,00	BAQ18521			
			2.821.128,00	BAQ18579			
			2.821.128,00	BAQ18580			
			1.720.156,00	BAQ18581			
			567.800,00	BTA30507			
			4.869.975,00	BTA30508			
			4.305.752,00	FLA3180			
			16.764.038,00	FLA3182			
			1.824.693,00	FLA3191			
			1.906.176,00	PEI3206			

			830.619,00	BTA30509			
			617.100,00	SJE3157			
			382.602,00	SJE3158			
			288.762,00	VVC17745			
			530.016,00	VVC17746			
			894.402,00	VVC17752			
			1.656.300,00	VVC17758			
ACTA 034	$119.980.000,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	59.000.000,00	BTA30467			
			33.539.000,00	BTA30511			
			27.441.000,00	BTA30512			
ACTA 035	$44.413.193,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	9.539.040,00	BTA30528			
			7.082.283,00	FLA3194			
			1.350.830,00	FLA3196			
			14.220.360,00	BTA31537			
			2.766.408,00	RCH3113			
			2.813.778,00	RCH3114			
			4.158.504,00	RCH3115			
			2.481.990,00	RCH3117			
ACTA 036	$71.695.842,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	933.552,00	BAQ18602	$344.288.563,00	$2.871.725,00	355697320
			2.313.256,00	BAQ18603			
			2.304.720,00	BAQ18604			
			7.759.650,00	BAQ18605			
			1.210.115,00	BTA30536			
			8.026.600,00	BTA30539			
			7.214.532,00	BTA30547			
			2.041.316,00	BTA30566			
			4.342.728,00	BTA30581			
			8.404.748,00	BTA30582			
			1.935.738,00	FLA3202			
			4.946.886,00	FLA3206			
			3.481.560,00	BTA30538			
			506.160,00	BTA30542			
			2.019.474,00	BTA30548			
			809.127,00	BTA30579			
			2.168.712,00	BTA30580			

			3.540.348,00	RCH3116			
			3.100.146,00	RCH3119			
			703.494,00	BTA30519			
			543.048,00	BTA30551			
			543.048,00	BTA30555			
			468.996,00	SJE3159			
			436.600,00	SJE3162			
			353.344,00	VVC17762			
			563.142,00	VVC17763			
			342.302,00	VVC17764			
			682.500,00	VVC17773			
ACTA 037	$155.408.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	30.160.000,00	BTA30554			
			12.064.000,00	BTA30556			
			18.864.000,00	BTA30557			
			62.880.000,00	BTA30564			
			31.440.000,00	BTA30565			
ACTA 038	$63.460.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	63.460.000,00	BTA30603			
ACTA 039	$29.115.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	29.115.000,00	BTA30593			
ACTA 040	$24.609.721,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	2.321.825,00	BAQ16618			
			494.190,00	BAQ18617			
			461.862,00	BTA30597			
			8.228.370,00	FLA3214			
			2.316.522,00	FLA3216			
			7.832.552,00	FLA3217			
			1.156.400,00	SJE3169			
			1.357.000,00	SJE3172			
			441.000,00	VVC17780			
ACTA 041	$16.002.679,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	9.765.301,00	BTA30546	$16.002.679,00	$16.003,00	371434820
			921.780,00	FLA3201			
			5.315.598,00	FLA3207			
ACTA 042	$77.900.044,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	19.292.844,00	BAQ18628	$170.630.044,00	$783.978,00	382418420
			487.694,00	BAQ18643			
			15.654.143,00	BAQ18644			

			5.386.634,00	BAQ18619			
			591.010,00	BAQ18620			
			2.685.384,00	BTA30639			
			2.829.008,00	FLA3228			
			16.870.912,00	FLA3234			
			438.984,00	BTA30635			
			2.071.300,00	BTA30647			
			3.662.835,00	BTA30638			
			4.491.104,00	SJE3175			
			243.846,00	SJE3177			
			243.846,00	SJE3179			
			913.500,00	VVC17792			
			189.000,00	VVC17793			
			1.848.000,00	VVC17788			
ACTA 043	$92.730.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	61.820.000,00	BTA30667			
			30.910.000,00	BTA30669			
ACTA 044	$26.043.760,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	580.090,00	BAQ18664	$56.758.760,00	$259.825,00	389564420
			722.625,00	BTA30649			
			2.637.875,00	BTA30695			
			2.731.875,00	BTA30696			
			1.856.500,00	BTA30697			
			4.507.178,00	BTA30698			
			342.975,00	BTA30683			
			517.104,00	BTA30684			
			372.936,00	BTA30678			
			4.002.240,00	BTA30679			
			2.607.462,00	BTA30681			
			1.357.000,00	BTA30646			
			243.846,00	SJE3181			
			466.488,00	SJE3183			
			2.251.084,00	VVC17799			
			846.482,00	VVC17800			
ACTA 045	$30.715.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	30.715.000,00	BTA30714			
ACTA 046	$65.926.925,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	2.411.683,00	BAQ18671	$251.806.925,00	$1.481.482,00	395314120
			2.480.870,00	BAQ18672			
			1.001.146,00	BAQ18673			
			3.588.275,00	BAQ18676			

			1.212.231,00	BAQ18677			
			8.781.136,00	BAQ18679			
			2.012.452,00	BTA30712			
			1.747.656,00	BTA30718			
			5.807.150,00	CLO3225			
			2.505.600,00	BTA30729			
			2.514.900,00	BTA30730			
			1.084.482,00	BTA30644			
			2.861.925,00	FLA3255			
			1.186.398,00	FLA3256			
			3.379.644,00	BTA30640			
			217.728,00	BTA30719			
			4.560.074,00	BTA30720			
			413.424,00	PEI3243			
			2.564.263,00	BTA30725			
			1.014.392,00	BTA30726			
			11.334.372,00	RCH3120			
			519.498,00	SJE3189			
			671.720,00	SJE9190			
			719.700,00	SJE3191			
			323.865,00	SJE3192			
			167.436,00	VVC17809			
			470.580,00	VVC17810			
			374.325,00	VVC17811			
ACTA 047	$185.880.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	61.960.000,00	BTA30721			
			61.960.000,00	BTA30727			
			61.960.000,00	BTA30728			
ACTA 048	$32.750.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	32.750.000,00	BTA30738	$44.201.692,00	$259.894,00	3920521
ACTA 049	$11.451.692,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	1.728.882,00	BAQ18680			
			1.272.810,00	PEI3246			
			1.057.350,00	BTA30741			
			6.520.325,00	RCH3121			
			647.730,00	SJE3193			
			224.595,00	VVC17815			
ACTA 050	$53.738.566,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	9.893.820,00	BAQ18694	$253.538.566,00	$1.579.304,00	28031421
			17.736.764,00	BAQ18695			

			4.705.246,00	CLO3553			
			3.419.456,00	CLO3563			
			1.917.720,00	FLA3270			
			5.008.304,00	PEI3256			
			2.874.402,00	PEI3257			
			1.053.216,00	PEI3260			
			307.188,00	PEI3266			
			4.844.160,00	RCH3122			
			733.131,00	SJE3219			
			1.245.159,00	SJE2121			
ACTA 051	$63.810.000,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	63.810.000,00	BTA30814			
ACTA 052	$135.990.000,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	68.170.000,00	BTA30866			
			67.820.000,00	BTA30867			
ACTA 053	$47.877.490,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	1.547.952,00	BAQ18738	$261.488.004,00	$1.786.421,00	41074021
			1.656.064,00	BAQ18739			
			3.228.867,00	CLO3573			
			7.700.400,00	CLO3574			
			4.109.696,00	FLA3282			
			858.400,00	FLA3283			
			3.369.220,00	FLA3284			
			8.474.061,00	PEI3268			
			201.231,00	PEI3270			
			4.781.750,00	PEI3271			
			1.860.000,00	PEI3276			
			7.066.940,00	PEI3277			
			2.126.860,00	RCH3128			
			896.049,00	SJE3225			
ACTA 054	$71.630.514,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	3.353.014,00	BAQ17748			
			3.457.720,00	BAQ18749			
			9.940.520,00	CLO3595			
			5.937.360,00	CLO3605			
			1.167.730,00	CLO3599			
			2.415.080,00	CLO3615			
			8.273.664,00	CLO3620			
			1.620.990,00	PEI3282			
			865.412,00	RCH3131			
			2.154.722,00	RCH3134			

			2.505.664,00	RCH3135			
			6.882.037,00	SJE3249			
			21.785.150,00	SJE3253			
			206.740,00	VVC17838			
			1.064.711,00	VVC17837			
ACTA 055	$141.980.000,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	70.990.000,00	BTA30936			
			70.990.000,00	BTA30937			
ACTA 056	$133.204.117,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	3.431.624,00	BAQ18777	$210.514.117,00	$728.426,00	51282621
			3.447.288,00	BAQ18778			
			3.040.184,00	BAQ18792			
			215.460,00	CLO3629			
			1.766.912,00	RCH3138			
			2.792.075,00	RCH3139			
			37.875.600,00	SJE3254			
			29.852.256,00	SJE3262			
			13.731.006,00	SJE3266			
			36.730.656,00	SJE3267			
			321.056,00	VVC17852			
ACTA 057	$77.310.000,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	77.310.000,00	BTA30983			
ACTA 058	$18.235.598,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	4.451.616,00	BAQ18815	$54.059.413,00	$54.059,00	66336021
			1.684.548,00	BAQ18837			
			3.462.846,00	CLO3639			
			937.680,00	CLO3647			
			1.142.778,00	PEI3299			
			4.526.424,00	SJE3278			
			2.029.706,00	SJE3297			
ACTA 059	$35.823.815,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	13.626.795,00	BAQ18787			
			4.005.720,00	BAQ18816			
			1.872.296,00	RCH3141			
			16.319.004,00	SJE 3271			
CTA 060	$141.116.795,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	4.103.326,00	BAQ18883	$735.651.795,00	$6.407.763,00	105729021
			1.024.765,00	BAQ18884			
			5.878.915,00	BAQ18885			
			639.515,00	BAQ18907			
			2.891.664,00	BAQ18908			
			15.810.752,00	BAQ18909			
			526.896,00	BAQ18920			

			2.041.722,00	BAQ18925			
			12.974.814,00	BAQ18949			
			8.735.540,00	BAQ18950			
			3.530.120,00	CLO3681			
			1.944.240,00	CLO3682			
			3.232.299,00	CLO3694			
			3.808.112,00	CLO3697			
			6.113.436,00	CLO3712			
			1.378.965,00	FLA3348			
			2.793.903,00	FLA3352			
			1.645.482,00	FLA3354			
			3.707.742,00	FLA3358			
			1.611.180,00	PEI3310			
			1.064.760,00	PEI3306			
			2.040.012,00	PEI3313			
			248.356,00	PEI3315			
			1.036.244,00	PEI3318			
			1.715.535,00	RCH3144			
			1.236.998,00	RCH3145			
			1.279.236,00	RCH3146			
			5.809.524,00	RCH3149			
			2.289.196,00	SJE3335			
			1.306.788,00	SJE3336			
			4.559.856,00	SJE3340			
			1.746.100,00	SJE3227			
			6.469.064,00	SJE3333			
			4.906.005,00	SJE3346			
			5.393.895,00	SJE3350			
			6.321.030,00	SJE3362			
			8.544.598,00	SJE3364			
			496.938,00	VVC17882			
			259.272,00	VVC17885			
ACTA 061	$60.811.000,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	23.466.000,00	BTA21145			
			37.345.000,00	BTA31152			
ACTA 062	$470.700.000,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	79.400.000,00	BTA31143			
			80.180.000,00	BTA31144			
			77.850.000,00	BTA31147			
			77.850.000,00	BTA31148			

			76.650.000,00	BTA31164			
			78.770.000,00	BTA31151			
ACTA 063	$63.024.000,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	23.859.000,00	BTA31146			
			39.165.000,00	BTA31150			
ACTA 064	$94.041.160,60	del 01/04/2021 al 30/04/2021	2.727.592,00	BAQ18975	$137.675.113,60	430.375,00	116943221
			12.155.726,00	BAQ18952			
			2.450.736,00	BQA18981			
			1.169.850,00	CLO3750			
			4.086.676,00	CLO3761			
			8.958.237,60	CLO3781			
			8.926.992,00	FLA3365			
			9.436.823,00	FLA3370			
			13.756.800,00	PEI3326			
			3.700.200,00	PEI3327			
			2.609.861,00	RCH3151			
			1.620.036,00	RCH3152			
			1.857.314,00	RCH3153			
			1.227.300,00	RCH3155			
			2.014.560,00	RCH3156			
			7.871.945,00	SJE3368			
			6.445.545,00	SJE3380			
			2.564.687,00	SJE3381			
			460.280,00	VVC17901			
ACTA 065	$43.633.953,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	43.633.953,00	BTA31173			
ACTA 066	$7.801.075,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	453.840,00	BQA19004	$7.801.075,00	7.801,00	117205421
			7.347.235,00	SJE3392			
ACTA 067	$7.188.676,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	7.188.676,00	CLO3796	$7.188.676,00	7.189,00	117213421
ACTA 068	$2.344.645,00	del 01/05/2021 al 31/05/2021	2.344.645,00	SJS3391	$1.031.252,40	11.234,00	120453821
					$1.313.392,60	0,00	120465121

Se deja la aclaración que teniendo en cuenta la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado” y en concordancia a la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), de igual manera la Circular Externa 016 del 09/03/2021 “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, esto con el fin de poder de realizar los trámites correspondientes para pagos, la oficina de combustibles de aviación en reuniones realizadas con las empresas proveedoras de combustible y que tienen contratos vigentes con la Dirección Antinarcóticos se encuentran actualizando sus sistemas de facturación internos, con el fin de alinearse a la nueva normatividad

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

4. **RECOMENDACIONES**

No aplica

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Grado y Nombres Teniente Coronel LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
Cargo Responsable Combustibles de Aviación
Supervisor Contrato PN DIRÁN N° 02-8-14752-20
Correo electrónico: diran.aravi-com@policia.gov.co
No. Celular: 3115452522